

1 CONVENIO COOPERATIVO MAG-CAMARA DE AGRICULTURA Y CONSEJO NACIONAL  
2 DE AVIACION CIVIL PARA LA OPERACION DE CAMARAS DE REFRIGERACION  
3 EN EL AEROPUERTO JUAN SANTAMARIA.-----  
4 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, Ingeniero  
5 Agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-427-833  
6 en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganaderia en adelante -  
7 denominado "EL MINISTERIO", LUIS CARLOS ARAYA MONGE, mayor, casado  
8 Piloto aviador, vecino de Palmares, con cédula de identidad No.-  
9 2-280-568, en mi calidad de Presidente del Consejo Nacional de A-  
10 viación Civil según consta en el Acuerdo Primero, Sección Primera  
11 del 9 de diciembre de 1985 en adelante denominado "EL CONSEJO" y -  
12 Alfredo Robert Polini, mayor, casado una vez, portador de la cédu-  
13 la de identidad número 1-340-017 en mi condición de Presidente con  
14 facultades de Apoderado Generalísimo, sin límite de suma de la Aso-  
15 ciación CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA, debidamente  
16 inscrita en el Registro Público Nacional, Sección Asociaciones, ba-  
17 jo el expediente número treinta y cuatro, conformando los folios  
18 del cuarenta y dos al cuarenta y cuatro, en adelante denominada -  
19 "LA CAMARA" y considerando que:-----  
20 La actividad de la exportación está calificada como de interés pú-  
21 blico.-----  
22 La exportación de perecederos es parte importante de la actividad  
23 considerada integralmente.-----  
24 Se hace necesario que los productos perecederos lleguen en perfec-  
25 to estado de conservación a su lugar de destino y cumplan con las  
26 reglamentaciones sanitarias sobre la materia.-----  
27 El fomento de la exportaciones beneficia directamente a la Aviación  
28 comercial del país.-----  
29 Convenimos celebrar el presente convenio el cual se regirá por las  
30 siguientes cláusulas:-----

1 PRIMERA: "EL CONSEJO" ejerce control de administración y posesión  
2 pública, de conformidad con lo que las leyes de la República le fa  
3 cultan al efecto, de una extensión de 900 m<sup>2</sup> (novecientos metros -  
4 cuadrados) entre otros, en el Aeropuerto Juan Santamaría.-----

5 SEGUNDA: La Asociación Cámara Nacional de Agricultura y Agroindus  
6 tria, se encuentra abocada a promover, en beneficio del desarrollo  
7 económico del país y en procura de su recuperación financiera y  
8 su reactivación económica, las exportaciones agroindustriales, tan  
9 to a mercado tradicionales, como a los denominados terceros merca-  
10 dos o no tradicionales, ubicados fundamentalmente en Norteamérica  
11 y Europa. Lo anterior lo hace en cumplimiento de los fines y obje-  
12 tivos estipulados en los estatutos de la referida Asociación, que  
13 se encuentran inscritos en el antes referido registro, bajo el ex-  
14 pediente número treinta y cuatro, dentro de lo previsto por la Ley  
15 de Asociaciones.-----

16 TERCERA: Entre los Productos de carácter Agroindustrial que pro-  
17 cesan los diferentes miembros afiliados a la Cámara Nacional de A-  
18 gricultura y Agroindustria, se encuentran las denominados, perece-  
19 deros, compuestos básicamente por flores y plantas ornamentales.  
20 Para que dichos productos lleguen a su destino final, o sea, a los  
21 eventuales compradores, en los mercados tradicionales y no tradi-  
22 cionales, en perfecto estado de conservación, se requiere de insta-  
23 laciones físicas dotadas de equipo técnico especializado, en las  
24 terminales aéreas o en los puestos desde donde se embarcaron tales  
25 mercaderías, así como también en donde se reciben las mismas para  
26 distribución y venta.-----

27 CUARTA: En el aeropuerto Juan Santamaría, en donde se encuentra  
28 la única terminal del país, con capacidad suficiente para embarcar  
29 la cantidades referidas de productos perecederos, no se cuenta con  
30 instalaciones apropiadas que permitan la íntegra conservación de

1 dichos productos para su embarque al exterior, en las condiciones  
2 ya mencionadas y sugeridas.-----

3 QUINTA: "EL MINISTERIO" en virtud de lo anterior y poseyendo en  
4 el lugar citado en el lugar citado en la cláusula primera, una bo-  
5 dega con un área de cien metros cuadrados, además de Cámaras de fu-  
6 migación, cede ese derecho de uso sobre las Bodegas para el cumpli-  
7 miento de los objetivos del convenio.-----

8 SEXTA: Además "EL CONSEJO" da en Concesión de Uso a "LA CAMARA"  
9 el área de 900 m<sup>2</sup> (novecientos metros cuadrados) antes citado, =  
10 debiendo cancelar a este, los montos que por el uso de estas áreas  
11 establecen los reglamentos que para el efecto ha dictado "EL CON-  
12 SEJO". La referida área estará sujeta a reubicación cuando, por -  
13 razones de organización de la terminal aeroportuaria "EL CONSEJO"  
14 así lo requiera y sin que esta determinación le acarree responsa-  
15 bilidad alguna. "A este efecto "EL CONSEJO" asume el compromiso  
16 de avisar con sesenta días de anticipación la decisión de reubicar  
17 comprometiéndose asimismo a buscar un área con facilidades simila-  
18 res a la mencionada". La medida del área objeto de concesión será  
19 verificada por nuestro Departamento de Ingeniería.-----

20 SETIMA: "EL MINISTERIO" cede en la condición mencionada, las re-  
21 feridas instalaciones dotadas de los servicios primarios, cuales -  
22 son: energía eléctrica y agua potable, que a los efectos del pre-  
23 sente se conservarán a nombre de "EL MINISTERIO"; así como también  
24 los materiales y demás elementos con que las mismas cuentan a la -  
25 fecha.-----

26 Tal inmueble e instalaciones citadas, se ceden por parte de "EL MI-  
27 nisterio" a la "CAMARA", en perfecto estado de uso, conservación -  
28 y limpieza. Así lo acepta aquella y se obliga a entregarlo en el  
29 mismo estado, salvo el deterioro normal por el mero transcurso del  
30 tiempo. Igualmente con ésta "EL MINISTERIO" acepta y otorga el -

1 consentimiento previo para hacer cambios y modificaciones en el in  
2 mueble, de las cuales, de tales mejoras; las que corresponderán -  
3 a la infraestructura, quedarán sin costo alguno a beneficio de "EL  
4 MINISTERIO". No así la incorporación de equipo y mobiliario técni  
5 co y especializado, de que serán dotadas tales instalaciones, den-  
6 tro de los fines previstos y que se ha propuesto la "CAMARA", con  
7 la suscripción y ratificación del presente convenio.-----

8 Toda mejora que se quiera introducir al inmueble deberá contar con  
9 la aprobación previa y escrita de "EL CONSEJO".-----

10 OCTAVA; En virtud de que "LA CAMARA" requiera adecuar y remodelar  
11 dichas instalaciones, así como también construir otras en los terre-  
12 nos colindantes a la bodega precitada y dotándolos a su vez de e-  
13 quipos especializados como lo son: cámaras de refrigeración, ilu-  
14 minación especial completa, bandas transportadoras, sitios o luga-  
15 res de almacenamiento, divisiones y rediseño del plano original, y  
16 otros similares, deberá tener la aprobación previa y escrita de -  
17 la Dirección General de Aviación Civil por medio de su Departamen-  
18 to de Ingeniería de Aerodromos.-----

19 NOVENA: "LA CAMARA" invertirá en una primera etapa ₡330.000 (tres-  
20 cientos treinta mil colones) para dotar de equipo, bastante y sufici-  
21 ente, a las referidas instalaciones y al terreno colindante, con  
22 el propósito de que estas una vez concluidos los trabajos, inicien la  
23 prestación de servicios a asociaciones gremiales, vinculados con la  
24 producción de productos perecederos, cooperativas que desarrollen -  
25 sus labores en el mismo ramo, empresas particulares, empresarios in-  
26 dependientes, firmas comerciales exportadoras de tales productos y  
27 público en general, que se encuentre en el mismo giro comercial y -  
28 productivo de la exportación.-----

29 DECIMA: "LA CAMARA", "EL MINISTERIO" y "EL CONSEJO" se conceden en  
30 este acto, el beneficio de resolver o finiquitar los términos del -

1 presente convenio, a cuyo fin se establece que las partes tendrán  
2 que avisarse de tal resolución o rompimiento con tres meses de an-  
3 terioridad, a la fecha que se daría por terminado el convenio aquí  
4 suscrito.

5 DECIMA PRIMERA: El presente convenio podrá renovarse por plazos -  
6 iguales si las partes así lo comunicaren por escrito antes del ven-  
7 cimiento del mismo.

8 DECIMA SEGUNDA: El presente convenio lo suscriben las partes por  
9 un plazo de cinco años a partir de la fecha de firma del mismo.

10 En fe de lo anterior firmamos en tres tantos en la ciudad de San

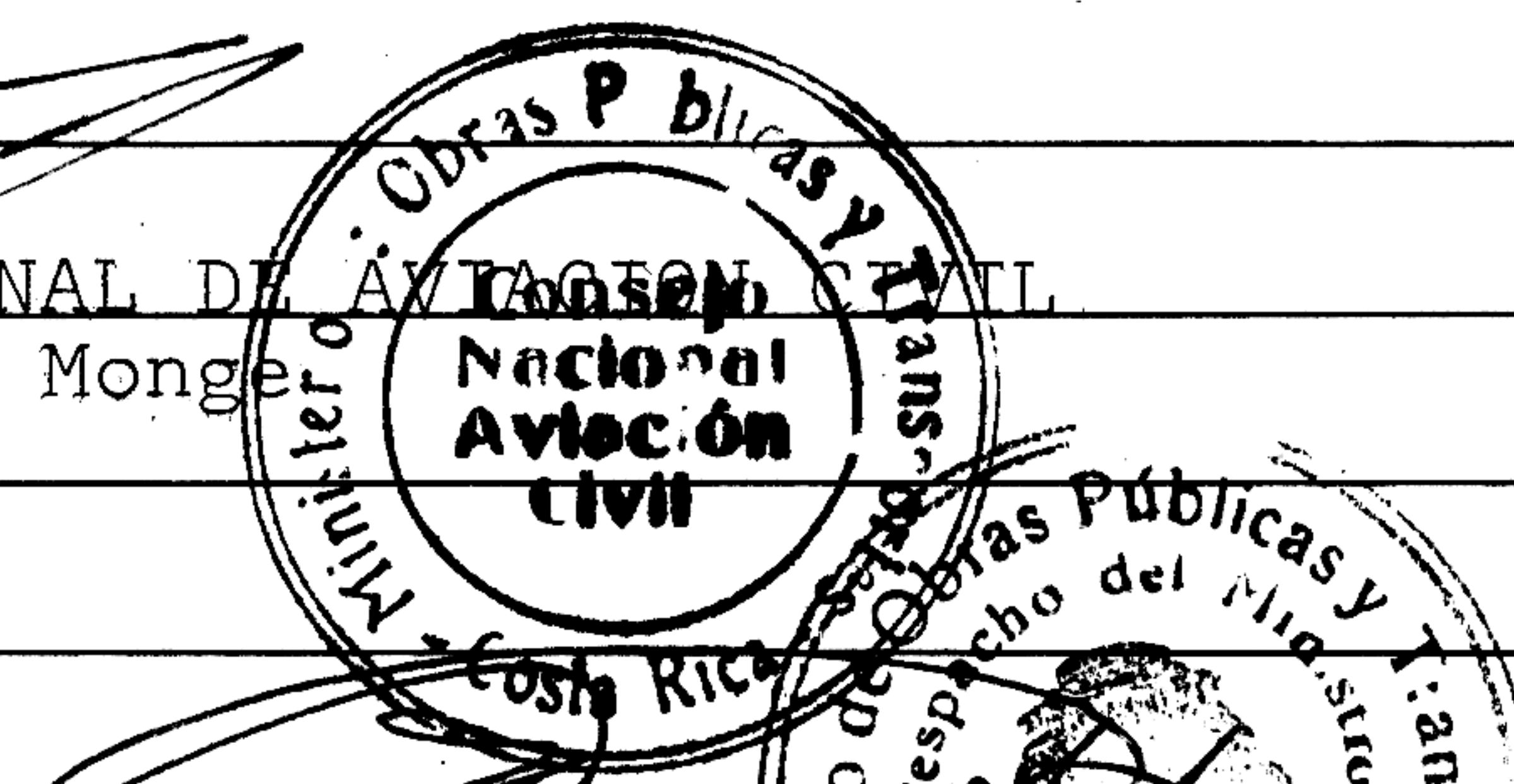
11 José a las once y treinta horas del día cuatro de abril de mil -  
12 noyecientos ochenta y seis



15 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Rodolfo Navas Alvarado

17 PRESIDENTE CAMARA NACIONAL DE AGRICULTURA Y AGROINDUSTRIA  
18 Alfredo Robert Polini

20 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Luis Carlos Araya Monge



24 VISTO BUENO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Hernán Azofeifa Viquez.

27 Refrendo:

28 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



30 EZ/vyb.-